

INSTRUCCIÓN 22/2016, DE 07 DE OCTUBRE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DETERMINAN ASPECTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES PARA EL CURSO 2016/17.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el Real Decreto 21/2015 de 23 de enero, en su artículo 11 establece que las prácticas externas que se programen tendrán una extensión máxima de 60 créditos y que deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.

Los Decretos 258, 259 y 260, todos ellos de 16 de julio de 2011, y el Decreto 111 del 8 de julio del 2014, por los que se establecen respectivamente, las enseñanzas artísticas superiores de Danza, de Arte Dramático, de Música y de Diseño en Andalucía, recogen que la Consejería competente en materia de educación o los centros docentes promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte del alumnado que cursa estas enseñanzas.

En el artículo 9 del capítulo III de cada uno de los Decretos citados, se desarrolla el contenido del Plan de estudios para las respectivas especialidades; por otra parte, en el Anexo I de los mismos, se recogen las especialidades de cada plan de estudios, así como los cursos y el valor en créditos de las prácticas externas. Por su parte, en los Anexos II de dichos Decretos se establecen los contenidos y competencias de las prácticas externas.

Con el objeto de determinar aspectos relativos a la organización de las prácticas externas del alumnado de enseñanzas artísticas superiores durante el curso 2016/17, y en virtud de las competencias que otorga el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, procede dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero. Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto determinar aspectos relativos a la organización de las prácticas externas para el alumnado de enseñanzas artísticas superiores durante el curso 2016/17, que constituyen una actividad formativa del mismo en centros, empresas o entidades colaboradoras, tanto públicas como privadas, en el ámbito nacional e internacional, y en las condiciones concretas que se establezcan en los acuerdos de colaboración, de acuerdo con lo establecido en la presente instrucción.

Segundo. Definiciones.

1. Prácticas externas: son aquellas actividades académicas integradas como tales en el plan de estudios correspondiente a cada enseñanza, que se realicen en empresas o instituciones, en situaciones asimiladas a las reales de trabajo.



2. Centro, empresa o entidad colaboradora: podrán ser empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, centros docentes, instituciones u organismos públicos o privados.
3. Coordinador o coordinadora académica de las prácticas externas: persona designada por la dirección del centro docente cuyas funciones están definidas en el apartado decimosegundo de la presente instrucción.
4. Tutor o tutora académica de las prácticas externas: persona designada por la dirección del centro que realiza el seguimiento de las prácticas externas del alumnado y cuyas funciones están definidas en el apartado decimotercero.
5. Tutor o tutora de la entidad colaboradora: persona nombrada por las entidades donde se realicen prácticas externas que realiza el seguimiento en el centro o entidad del alumnado y cuyas funciones están definidas en el apartado decimocuarto.

Tercero. Finalidad de las prácticas externas.

De conformidad con la normativa de aplicación, las prácticas externas contribuirán a la formación integral del alumnado complementando su aprendizaje teórico y práctico; facilitarán el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional de los alumnos y alumnas, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos; favorecerán el desarrollo de competencias técnicas metodológicas y participativas; permitirán la obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura; así mismo favorecerán los valores de innovación, creatividad y emprendimiento.

Cuarto. Requisitos para la realización de prácticas externas.

El alumnado al que van dirigidas las prácticas externas deberá reunir los siguientes requisitos:

- Haber formalizado la matrícula en el curso 2016/17 en la asignatura de prácticas externas del correspondiente plan de estudios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Haber superado al menos 120 ECTS de los necesarios para obtener el título superior en la enseñanza artística que estuviera cursando, de forma previa a la formalización de la correspondiente matrícula.

Quinto. Duración y calendario académico de las prácticas externas.

1. La duración de las prácticas externas y el periodo de realización de las mismas se ajustará a lo establecido en el plan de estudios correspondiente. No obstante lo anterior, se podrá autorizar ampliación de la duración de las mismas, de conformidad con lo establecido en el apartado decimosexto.

2. El horario de las prácticas externas será, como máximo, igual al horario laboral del centro, empresa o entidad colaboradora, no pudiéndose superar en ningún caso la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo legalmente establecida. Cuando el centro, empresa o entidad colaboradora establezca turnos de trabajo, el horario del alumnado se adaptará a dichos turnos. Los periodos y horarios de realización de dichas prácticas, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el alumnado en el centro docente.

3. Durante el periodo de realización de las prácticas externas, el horario regular del profesorado que realice las funciones de tutoría académica de estas prácticas contemplará las horas semanales necesarias para las visitas a los centros, empresas o entidades colaboradoras que aseguren el seguimiento del alumnado. A tal efecto, la persona que desempeña la jefatura de estudios modificará el horario regular del profesorado para que pueda atender tanto al alumnado que realice las prácticas externas, como a aquel que permanezca en clase.

4. Con carácter general, se considera período no lectivo para la realización de las prácticas externas los meses de julio y agosto, así como los sábados y domingos, días festivos y demás periodos vacacionales establecidos en el calendario académico, sin perjuicio de lo determinado en el apartado decimosexto.1.a.

Sexto. Gestión de las prácticas externas por parte de los centros.

1. La gestión de las prácticas externas, así como la relación con los centros, empresas o entidades colaboradoras, corresponderá a los centros docentes.

2. Los centros docentes gestionarán el proceso de oferta y adjudicación de las prácticas externas, el registro de centros, empresas o entidades colaboradoras y la relación con las mismas, el registro de los tutores o tutoras de las entidades colaboradoras, así como aquellos aspectos relacionados con dichas prácticas, de conformidad con la presente instrucción.

Séptimo. Oferta y adjudicación de las prácticas externas.

1. Todas las enseñanzas artísticas superiores en las que así se determine en los correspondientes planes de estudios incluirán la realización de prácticas externas en empresas o instituciones, en situaciones asimiladas a las reales de trabajo.

2. Corresponde a los centros docentes determinar la oferta de plazas de prácticas externas, en función de los acuerdos con centros, empresas o entidades colaboradoras, así como realizar la adjudicación de las mismas en aplicación de los criterios siguientes.

3. La oferta pública de prácticas externas deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Nombre y razón social del centro, empresa o entidad colaboradora donde se realizarán las prácticas externas.

- b) Centro de realización de las prácticas externas, localidad y dirección donde tendrán lugar las mismas.
- c) Fecha de comienzo y finalización, así como su duración en horas.
- d) Jornada y horario asignados.
- e) Proyecto formativo con las actividades y competencias a desarrollar.

4. Los centros docentes establecerán criterios de adjudicación de las prácticas externas garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades. En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta la calificación media del expediente académico en el momento de la adjudicación del centro, empresa o entidad colaboradora para la realización de las prácticas externas.

5. Se garantizará la prioridad de elección al alumnado con discapacidad para que pueda optar a prácticas externas que deban desarrollarse en centros, empresas o entidades colaboradoras que aseguren el cumplimiento de todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte.

6. En caso de renuncia por parte del alumnado de la realización de las prácticas en el centro, empresa o entidad colaboradora que le ha sido adjudicada, el tutor o tutora académica, en colaboración con el coordinador o coordinadora de prácticas externas, realizará una nueva y única adjudicación de plaza a dicho alumnado.

7. En el caso de las especialidades de Pedagogía de la Danza y de Pedagogía de la Música, pertenecientes respectivamente a las enseñanzas artísticas superiores de Danza y de Música, el alumnado podrá realizar las prácticas externas en los Conservatorios Profesionales de Danza y de Música de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo la tutela de los profesores o profesoras de dichos centros docentes y en las condiciones de tutelaje académico establecidos en el apartado decimotercero. Excepcionalmente, podrá realizar las prácticas externas en el propio Conservatorio Superior con el alumnado de primer o segundo curso de la especialidad correspondiente.

Octavo. Acuerdos de colaboración para el desarrollo de las prácticas externas.

1. Los centros docentes promoverán la firma de acuerdos de colaboración con empresas, instituciones u organismos públicos o privados para la realización de prácticas externas por parte del alumnado que cursa estas enseñanzas.

2. La persona que desempeña la coordinación, con el visto bueno de la dirección del centro, promoverá las relaciones con los centros, empresas o entidades colaboradoras que participen en la formación del alumnado, canalizando las propuestas de colaboración y cooperando en la atención de las necesidades de formación que las entidades puedan tener. Asimismo, el coordinador o coordinadora de las prácticas externas llevará a cabo las gestiones con los centros, empresas o entidades colaboradoras para la planificación y determinación de los programas formativos del alumnado y la posterior firma de los acuerdos de colaboración por parte de la persona que desempeña la dirección del centro docente y la persona titular o representante legal del centro, empresa o entidad colaboradora.

3. Se priorizará la firma de acuerdos de colaboración con centros, empresas o entidades colaboradoras accesibles para el alumnado con discapacidad motora, dificultades de movilidad y otras, en las que se posibilite la adaptación de los puestos de realización de las prácticas externas.

4. Cuando en un mismo centro, empresa o entidad colaboradora acuda alumnado de diferentes especialidades, se firmará un acuerdo de colaboración para cada uno de ellos.

5. En el supuesto de que un alumno o alumna realice las actividades de las prácticas externas en más de un centro, empresa o entidad, se firmará un acuerdo de colaboración por cada una de ellas.

6. Los acuerdos de colaboración deben estar formalizados y firmados antes de comenzar las prácticas externas y ajustarse, en todos los términos, al formulario del Anexo I-A y I-B. Dichos acuerdos establecerán el marco regulador de las relaciones entre el alumnado, el centro, empresa o entidad colaboradora y el centro docente, debiendo constar en sus anexos o estipulaciones al menos:

- a) El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el alumnado, según el formulario del Anexo II.
- b) El calendario y horario en el que se desarrollarán las prácticas externas.
- c) Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos, tal y como se establece en el apartado decimoprimer de estas instrucciones.
- d) La regulación de los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas externas.
- e) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el alumnado y el sistema de materialización de la misma.
- f) Obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal del alumnado y de las personas que suscriben el acuerdo.
- g) El régimen de asistencia del alumnado al centro, empresa o entidad colaboradora con arreglo a la normativa vigente.

7. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir como seguro de accidentes o de responsabilidad civil que de cobertura al alumnado participante en prácticas formativas.

Noveno. Proyecto formativo.

1. El proyecto formativo, se desarrollará conforme al formulario recogido en el Anexo II y de acuerdo con la guía docente, comprenderá el conjunto de actividades que el alumnado debe efectuar durante el periodo en que realice las prácticas externas y las competencias transversales, generales y/o específicas que va a adquirir, así como un plan de seguimiento para comprobar la consecución de los resultados de aprendizaje de las prácticas externas. Dicho proyecto, que formará parte del acuerdo de colaboración en la forma dispuesta en el apartado octavo, lo concertará el tutor o tutora académica de prácticas con el tutor o tutora de la entidad colaboradora.

2. Si el alumnado que realiza las prácticas tuviera que efectuar una parte de ellas fuera del centro de trabajo habitual, se especificará esta circunstancia en la casilla destinada a las observaciones del citado formulario recogido en el Anexo II.

Décimo. Relación del alumnado con el centro, empresa o entidad colaboradora.

1. La relación entre el alumnado y el centro, empresa o entidad colaboradora de realización de las prácticas derivadas del acuerdo de colaboración durante el periodo de realización de las mismas, no tendrá naturaleza de relación laboral. Por lo tanto, el alumnado no podrá percibir retribución económica alguna por su actividad formativa, ni por los resultados que se pudieran derivar de ella. El centro, empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, puesto alguno de trabajo en plantilla con el alumnado que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno o alumna abandona el proyecto formativo en el centro, empresa o entidad colaboradora debiéndose comunicar este hecho por la empresa o entidad colaboradora al titular de la dirección del centro docente, quien lo pondrá en conocimiento del órgano competente en ordenación de enseñanzas artísticas superiores.

2. Podrá excluirse de la participación en el acuerdo a uno o varios alumnos o alumnas en los siguientes supuestos:

- a) Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado o interesada.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento en el centro de realización de las prácticas externas, previa audiencia del interesado o interesada.
- c) Incumplimiento del proyecto formativo en el centro de trabajo de realización de las prácticas externas.

Decimoprimer. Rescisión de los acuerdos de colaboración.

1. La duración de los acuerdos de colaboración será de un año a partir de su firma, considerándose prorrogados automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario. Los acuerdos de colaboración formativa podrán rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro docente y el centro, empresa o entidad colaboradora o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de la actividad de alguna de las partes firmantes del acuerdo.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.

2. Tras la rescisión del acuerdo de colaboración será necesaria la firma de un nuevo acuerdo de colaboración conforme a lo dispuesto en el apartado octavo.

Decimosegundo. Coordinador o coordinadora en el centro docente de las prácticas externas.

Para la realización de las prácticas externas, las personas que desempeñan la dirección de los centros docentes que imparten enseñanzas artísticas superiores nombrarán a un coordinador o coordinadora de prácticas externas, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a los tutores o tutoras académicas en la elaboración de las guías docentes para las prácticas externas.
- b) Velar por el adecuado desarrollo del proyecto formativo.
- c) Mantener y actualizar los contactos con los centros, empresas o entidades colaboradoras, en colaboración con el tutor o tutora académica.
- d) Decidir, junto con el tutor o tutora académica, la posibilidad del cambio de centro, empresa o entidad colaboradora en el caso de no cumplirse las condiciones recogidas en el proyecto formativo del alumnado establecido en el apartado noveno.

Decimotercero. Tutela académica de las prácticas externas.

1. La persona que desempeña la dirección de los centros docentes, a propuesta del coordinador o coordinadora de prácticas externas, designará al profesorado que ejercerá la tutoría académica en la forma que se determine para cada curso académico. Dicho tutor o tutora académica estará bajo la dirección del coordinador o coordinadora de prácticas externas del centro docente.

2. Se tenderá a que cada tutor o tutora académica se haga cargo de un máximo de cinco alumnos o alumnas.

3. Al tutor o tutora académica le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Elaborar la guía docente, en el caso de las prácticas externas, en colaboración con el coordinador o coordinadora de las mismas.
- b) Realizar un seguimiento de las prácticas externas en coordinación con el tutor o tutora de la entidad colaboradora. Si estas se llevan a cabo fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía se establecerá un procedimiento de seguimiento que no conlleve desplazamiento del tutor o tutora académico fuera de la misma.
- c) Ejercer la tutoría sobre el alumnado en prácticas externas.
- d) Evaluar las prácticas externas en aplicación a los criterios establecidos en el apartado decimoquinto.
- e) Elaborar los correspondientes proyectos formativos de las prácticas externas según lo dispuesto en el apartado noveno.
- f) Facilitar los proyectos formativos al tutor o tutora de la entidad colaboradora.

Decimocuarto. Tutela del centro, empresa o entidad colaboradora.

1. Los centros, empresas o entidades colaboradoras donde se realicen prácticas externas deberán nombrar a un tutor o tutora para dichas prácticas.

2. El tutor o tutora deberá ser una persona vinculada al centro, empresa o entidad colaboradora, con experiencia profesional y nivel académico adecuado para desempeñar una tutela efectiva.
3. El tutor o tutora de la entidad colaboradora no podrá ser la misma persona que el tutor o tutora académica del centro docente.
4. Al tutor o tutora de la entidad colaboradora le corresponderán las siguientes funciones:
 - a) Acoger al alumnado y organizar la actividad a desarrollar, con arreglo a lo establecido en la guía docente y proyecto formativo.
 - b) Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de la prácticas externas con una relación basada en el compromiso con el aprendizaje.
 - c) Informar al alumnado de la organización y funcionamiento del centro, empresa o entidad colaboradora y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
 - d) Coordinar con el tutor o tutora académica del centro docente el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes o pruebas de evaluación.
 - e) Emitir, al menos, el informe final al que se refiere el apartado decimoquinto, según el formulario del Anexo III.
 - f) Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas externas.
 - g) Facilitar al tutor o tutora académica el acceso al centro, empresa o entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.
5. La persona que desempeña la dirección del centro docente emitirá, a petición de las personas interesadas, una certificación en la que se acredite la actividad del tutor o tutora de la entidad colaboradora, con la indicación de los siguientes puntos:
 - a) Estudios oficiales a las que están vinculadas las prácticas externas de las que ha sido tutor o tutora.
 - b) Duración de las prácticas externas, expresadas en créditos ECTS y en horas.
 - c) Número de alumnado sobre los que ha ejercido la tutela.

Decimoquinto. Evaluación de las prácticas externas.

1. Para la evaluación de las prácticas externas se tendrán en cuenta los siguientes instrumentos:
 - a) Informe final del tutor o tutora de la entidad colaboradora, según el formulario del Anexo III.
 - b) Memoria final de prácticas externas elaborada por el alumnado.
 - c) Informe de valoración final del tutor o tutora académica del centro docente.

2. El Informe final del tutor o tutora de la entidad colaboradora será remitido al tutor o tutora académica para la evaluación global de las prácticas externas. En él deberá expresarse la valoración sobre la adquisición de competencias vinculadas al proyecto formativo, según el formulario del Anexo III que se adjunta.

3. Memoria final del alumnado. El alumnado que realiza las prácticas externas en empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, instituciones u organismos públicos o privados, entregará al tutor o tutora académica, en las fechas establecidas en las convocatorias de evaluación, una memoria final en la que figurarán los siguientes aspectos:

- a) Datos académicos.
- b) Datos identificativos del centro, empresa o entidad colaboradora donde se hayan realizado las prácticas externas.
- c) Descripción de las tareas y trabajos desarrollados, así como departamentos del centro, empresa o entidad colaboradora a los que ha estado asignado. Para el control y valoración de estas actividades formativas se utilizará la ficha semanal de seguimiento, según el formulario del Anexo IV, que se facilitará a cada alumno o alumna, y en la que éste recogerá las actividades realizadas en el centro adjudicado y el tiempo empleado en las mismas. El tutor o tutora académica será la persona responsable de la correcta cumplimentación de la ficha por parte del alumnado. Dichas fichas deberán contar con el visto bueno del tutor o tutora de la entidad colaboradora.
- d) Valoración del seguimiento de las prácticas externas por parte del tutor o tutora académica y por parte del tutor o tutora de la entidad colaboradora.
- e) Autoevaluación de las prácticas externas y sugerencias de mejora.
- f) Cualquier otro aspecto que el tutor o tutora responsable de las prácticas externas considere oportuno.
- g) En el caso del alumnado que cursa las especialidades de Pedagogía de la Danza y de Pedagogía de la Música, pertenecientes respectivamente a las enseñanzas artísticas superiores de Danza y de Música, se hará entrega al tutor o tutora académica, en las fechas establecidas en las convocatorias de evaluación, de una memoria en la que figurarán los siguientes aspectos:
 - Descripción de la estructura y organización del centro, o en su caso centros, donde ha realizado las prácticas externas.
 - Descripción del perfil sociológico general del alumnado y del entorno cultural del centro o centros donde ha realizado las prácticas externas.
 - Estudio de la legislación vigente reguladora de las enseñanzas artísticas superiores.
 - Fichas de seguimiento de las distintas actividades desarrolladas durante las prácticas según formulario del Anexo IV.
 - Programación de una unidad didáctica.

4. El tutor o tutora académica, a la vista de las memorias y de los criterios de evaluación recogidos en la correspondiente guía docente, emitirá un informe final de evaluación en el que constará la calificación de las prácticas externas. El citado informe deberá recoger al menos los siguientes aspectos:

- a) Valoración del desarrollo del acuerdo de colaboración con indicación expresa del grado de satisfacción de la relación mantenida con las empresas.
- b) Datos relativos al nivel de cumplimiento del proyecto formativo.
- c) Valoración del alumnado y del tutor o tutora académica de prácticas externas sobre los centros, empresas o entidades colaboradoras: posibilidades formativas del centro, empresa o entidad

colaboradora, posibilidades laborales que ofrece, aspectos positivos, dificultades presentadas, propuestas de mejora, entre otros aspectos.

d) Resultados de la evaluación.

e) Cualquier otro aspecto que el tutor o tutora académica responsable de las prácticas externas considere oportuno.

Decimosexto. Autorizaciones en casos excepcionales para las prácticas externas, solicitud y procedimiento de concesión.

1. Se requerirá autorización del órgano competente en materia de ordenación de enseñanzas artísticas superiores en los siguientes casos:

a) Realización de las prácticas externas en el mes de julio cuando por estacionalidad del sector o circunstancias excepcionales afecte a gran parte del grupo de alumnos y alumnas.

b) Realización de las prácticas externas sin tener en cuenta el orden de prelación recogido en la guía docente, cuando por las características propias del título se contemple en la normativa reguladora del currículo la posibilidad de una temporalidad diferente para las prácticas externas.

c) Realización total o parcial de las prácticas externas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del territorio nacional.

d) Realización total o parcial de las prácticas externas en otros países de la Unión Europea, siempre que no se encuadre dentro de un Proyecto Europeo promovido por la Consejería con competencias en materia de educación.

e) Realización de las prácticas externas en el mismo centro, empresa o entidad donde se realiza la actividad laboral, cuando el alumno o alumna compatibilice sus estudios con dicha actividad laboral.

f) Realización de prácticas externas de una duración superior a las establecidas en el correspondiente plan de estudios.

2. Solicitud de autorización. Para la realización de las prácticas externas en casos excepcionales, la persona que ejerza la tutoría académica de las mismas realizará las gestiones previas a la presentación de la solicitud de autorización ante el coordinador o coordinadora. La solicitud de autorización debe estar firmada por el coordinador o coordinadora y por la persona titular de la dirección del centro docente y contener todos los datos del alumno o alumna, especificando, además, la causa o las causas que la fundamentan. En caso de ser necesaria autorización para más de un alumno o alumna, la solicitud podrá ser colectiva, relacionándose en la misma el alumnado para el que se solicita autorización. Si esta circunstancia se diera para más de una especialidad, se presentará una solicitud por cada una de ellas, relacionándose el alumnado implicado. La solicitud de autorización se acompañará de la siguiente documentación:

a) Proyecto formativo de las prácticas externas de cada uno de los alumnos y alumnas para los que se solicita autorización.

b) El compromiso expreso del plan de seguimiento del profesorado responsable de las prácticas externas, a que se refiere el apartado décimo, con el visto bueno de la persona que desempeñe la dirección del centro docente.

c) Calendario y horarios de seguimiento propuestos por el equipo docente.

3. Procedimiento de autorización. La persona interesada presentará en la secretaría del centro docente donde se encuentre matriculada, al menos cuarenta y cinco días antes del comienzo de las prácticas externas, la solicitud de autorización. En los quince días siguientes a la recepción de la solicitud en el centro docente público, la persona que desempeñe la dirección de este centro docente emitirá un informe que, junto con la solicitud, se remitirá para su resolución al órgano competente en materia de ordenación de enseñanzas artísticas superiores.

Decimoséptimo. Exención de realización de las prácticas externas.

1. En el caso de acreditar una experiencia laboral relacionada con las enseñanzas artísticas superiores que se estén cursando y cuya duración sea de al menos seis meses de trabajo a tiempo completo, podrá determinarse la exención total o parcial de las prácticas externas. En el caso de contratos a tiempo parcial, las horas de cotización deberán ser equivalentes a seis meses a tiempo completo.

2. La solicitud de exención, así como la documentación acreditativa, se presentará en la secretaría del centro docente donde el alumnado se encuentre matriculado. Se empleará para ello el formulario del Anexo V-A.

3. Cuando la solicitud se presente en un centro docente privado, la persona titular del mismo remitirá la documentación y el informe del equipo docente al centro docente público al que se encuentre adscrito.

4. El equipo docente perteneciente a la especialidad del título de enseñanza artística superior, tras el análisis de la documentación referida en el apartado 4 del formulario del Anexo V-A, emitirá un informe que deberá recoger la oportunidad o adecuación de la concesión de la exención total o parcial de las prácticas externas. Dicho informe se ajustará al formulario que se adjunta como Anexo V-B.

5. En caso necesario, el equipo docente podrá recabar por escrito a las personas interesadas cuanta información complementaria considere conveniente.

6. Resolución de la solicitud de exención de prácticas.

a) Corresponde a la persona que desempeña la dirección del centro docente donde conste el expediente académico del alumno o alumna, tras el análisis del informe del equipo docente, resolver la solicitud de exención de las prácticas externas, que podrá ser total o parcial.

b) La resolución de la exención se ajustará al formulario del Anexo V-C y será comunicada a la persona solicitante y, en su caso, al centro docente privado, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por las persona interesada de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al menos diez días antes del comienzo de las actividades propias de las prácticas externas.

c) Según el tipo de exención, se observará lo siguiente:

- Exención total: Se anotará en la correspondiente acta de evaluación con la calificación «Exento».

- Exención parcial: El alumnado deberá realizar aquellas actividades que el equipo docente del título determine para completar su formación. Una vez realizadas dichas actividades, se procederá a la inclusión en el acta de la evaluación correspondiente la calificación de "Apto" o "No apto".

Decimoctavo. Aplicación y difusión.

La presente instrucción será de aplicación a todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que imparten estas enseñanzas.

Las Delegaciones Territoriales de Educación dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta instrucción, en el ámbito de sus competencias.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA



Fdo.: Abelardo de la Rosa Díaz

ACUERDO DE COLABORACIÓN DE

DE UNA PARTE:

D/Dª.....CON DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE

COMO DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

CÓDIGO DEL CENTRO DOMICILIADO EN.....

PROVINCIA DE CÓDIGO POSTAL .

Y DE OTRA:

D/Dª..... CON DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE.....

COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO O ENTIDAD COLABORADORA

.....

DOMICILIADO/A EN

PROVINCIA DE CÓDIGO POSTAL C.I.F.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el Real Decreto 21/2015 de 23 de enero, determina las características de las prácticas externas para el alumnado de estas enseñanzas.

SEGUNDO.- Que ambas partes consideran que las prácticas externas objeto de este acuerdo contribuirán a la formación integral del alumnado que cursa estudios de las enseñanzas artísticas superiores, complementando su aprendizaje teórico y práctico; facilitarán el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional de los alumnos y alumnas, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos; favorecerán el desarrollo de competencias técnicas metodológicas y participativas; permitirán la obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura; favoreciendo así mismo los valores de innovación, creatividad y emprendimiento.

Por todo ello las partes mencionadas suscriben el presente acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo es establecer la colaboración para la realización de prácticas externas, dirigidas al alumnado que cursa estudios de las enseñanzas artísticas superiores, de conformidad con la Instrucción 22/2016, de 7 de octubre, de la Dirección General de Ordenación Educativa, que ambas partes conocen y acatan.

SEGUNDA.- Los alumnos y alumnas que figuran en la **“Relación de Alumnado”** que se recoge como Anexo I-B del presente acuerdo de colaboración, desarrollarán las actividades formativas programadas y consignadas en el **“Proyecto Formativo”** que se recoge como Anexo II, en los locales del centro o entidad colaboradora firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa o entidad colaboradora desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

TERCERA.- El centro o entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que se recogen en el citado Proyecto Formativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y alumnas y, junto con el tutor o tutora académica de prácticas del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

CUARTA.- La persona que desempeña la dirección del centro docente, a propuesta del coordinador o coordinadora de prácticas externas, designará al profesorado que ejercerá la tutoría académica. Al tutor o tutora académica le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Elaborar la guía docente, en el caso de las prácticas externas, en colaboración con el coordinador o coordinadora de las mismas.
- b) Realizar un seguimiento de las prácticas externas en coordinación con el tutor o tutora de la entidad colaboradora.
- c) Ejercer la tutoría sobre el alumnado en prácticas externas.
- d) Evaluar las prácticas externas en aplicación a los criterios establecidos en el apartado decimoquinto de la citada Instrucción 22/2016, de 7 de octubre.
- e) Elaborar los correspondientes proyectos formativos de las prácticas externas según lo dispuesto en el apartado noveno de la citada Instrucción 22/2016, de 7 de octubre.
- f) Facilitar los proyectos formativos al tutor o tutora de la entidad colaboradora.

QUINTA.- El centro o entidad colaboradora nombrará como tutor o tutora de prácticas externas a una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y nivel académico adecuado para desempeñar una tutela efectiva, no pudiendo ser la persona nombrada como tutor o tutora académica por el centro docente. Al tutor o tutora de la entidad colaboradora le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Acoger al alumnado y organizar la actividad a desarrollar, con arreglo a lo establecido en la guía docente y proyecto formativo.
- b) Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas externas con una relación basada en el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al alumnado de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el profesor tutor o profesora tutora del centro docente el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes o pruebas de evaluación.
- e) Emitir, al menos, el informe final al que se refiere el apartado decimoquinto de la citada Instrucción 22/2016, de 7 de octubre, según el modelo del Anexo III.
- f) Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas externas.
- g) Facilitar al profesor tutor o profesora tutora el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

SEXTA.- La relación entre el alumnado que realice las prácticas derivadas de este acuerdo y el centro o entidad colaboradora, durante el periodo de realización de las mismas, no tendrá naturaleza de relación laboral. Por lo tanto, el alumnado no podrá percibir retribución económica alguna por su actividad formativa, ni por los resultados que se pudieran derivar de la misma. El centro, empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, puesto alguno de trabajo en plantilla con el alumnado que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno o alumna abandona el proyecto formativo en el centro, empresa o entidad colaboradora debiéndose comunicar este hecho por la empresa o entidad colaboradora al titular de la dirección del centro docente, quien lo pondrá en conocimiento del órgano competente en ordenación de enseñanzas artísticas superiores.

SÉPTIMA.- Las fichas semanales de seguimiento a elaborar por cada alumno o alumna serán supervisadas por el tutor o tutora de la entidad colaboradora en coordinación con el profesor tutor o tutora académica del centro docente. Dicho documento se ajustará a lo dispuesto en el apartado decimoquinto punto tercero de la citada Instrucción 22/2016, de 7 de octubre.

OCTAVA.- El tutor o tutora de la entidad colaboradora emitirá un informe final que será remitido al profesor tutor o profesora tutora para la evaluación global de las prácticas externas. En él deberá expresarse la valoración sobre la adquisición de competencias vinculadas al proyecto formativo, según el modelo del Anexo III que se adjunta a este acuerdo.

NOVENA.- Podrá excluirse la participación en el acuerdo de uno o varios alumnos y alumnas a propuesta del centro docente, del centro o entidad colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado o interesada, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- c) Incumplimiento de las actividades previstas en el proyecto formativo.

DÉCIMA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir como seguro de accidentes o de responsabilidad civil que de cobertura al alumnado participante en prácticas formativas.

DECIMOPRIMERA.- El tutor del centro o entidad colaboradora velará por que en todo momento, por que el alumnado vaya provisto del DNI/Pasaporte o equivalente y de la tarjeta de identificación del centro docente.

DECIMOSEGUNDA.- Estipulación a cumplimentar si se prevé bolsa o ayuda de estudios para el alumnado y sistema de materialización de la misma.

DECIMOTERCERA.- El centro o entidad colaboradora velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

DECIMOCUARTA.- La duración de este acuerdo es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario. Podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro docente y el centro, empresa o entidad colaboradora, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cese de actividades del centro docente o de la entidad colaboradora.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.

Enadede

POR EL CENTRO DOCENTE	POR EL CENTRO O ENTIDAD COLABORADORA
Fdo.: _____ SELLO	Fdo.: _____ SELLO

PROYECTO FORMATIVO DE:

Centro docente:.....	Centro de prácticas:	Hoja N ^a
Profesor tutor o profesora tutora de prácticas:	Tutor o tutora de la empresa o entidad colaboradora:	
Enseñanza artística superior de: Especialidad:		

COMPETENCIAS TRANSVERSALES, GENERALES Y/O ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES FORMATIVAS

PLAN DE SEGUIMIENTO / VISITAS/ OBSERVACIONES

--

En....., a..... dede 20....

<p>EL PROFESOR O TUTOR O PROFESORA TUTORA DE PRÁCTICAS EXTERNAS:</p> <p>Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">SELLO</p>	<p>EL TUTOR O TUTORA DE LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:</p> <p>Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">SELLO</p>
---	---

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

VALORACIÓN DEL TUTOR/ TUTORA DE LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA DE

Nº del acuerdo:

.....

EMPRESA/ENTIDAD COLABORADORA:

TUTOR/TUTORA DE LA EMPRESA/ ENTIDAD COLABORADORA:

PROFESOR TUTOR O PROFESORA TUTORA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS:

.....

ENSEÑANZA ARTÍSTICA SUPERIOR DE: ESPECIALIDAD:

Alumno/alumna:	
Competencias profesionales	
Competencias organizativas	
Competencias relacionales	
Capacidad de respuesta a las contingencias	
Media	
Otras consideraciones	

En a de de 20....

Fdo.: _____

TUTOR O TUTORA DE LA EMPRESA/ENTIDAD

FICHA SEMANAL DEL ALUMNO/ALUMNA

(Hoja ... de)

SEMANA DELAL DE..... DE 20	
CENTRO DOCENTE:	EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:
PROFESOR/ PROFESORA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:	TUTOR/TUTORA DE LA ENTIDAD COLABORADORA:
ALUMNO / ALUMNA:	ENSEÑANZA ARTÍSTICA SUPERIOR DE: ESPECIALIDAD:

DÍA	ACTIVIDAD DESARROLLADA/PUESTO FORMATIVO	TIEMPO EMPLEADO	OBSERVACIONES
LUNES			
MARTES			
MIÉRCOLES			
JUEVES			
VIERNES			

EL /LA ALUMNO/A

VºBº EL /LA PROFESOR/A RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

Vº Bº EL/LA TUTOR/A DE LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA

Fdo:

Fdo.:

Fdo.:

EXENCIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

SOLICITUD

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI/ PASAPORTE O EQUIVALENTE	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO/S	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO			
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS	NACIONALIDAD
CORREO ELECTRÓNICO			

2 EXPONE

1. Que acredita una experiencia laboral de:

 Provincia:.....en la especialidad:.....

3 SOLICITA

--

4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:
--

Trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o mutualidad.
- Contrato de trabajo o certificado de la empresa o empresas.

Trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina.
- Declaración responsable de las actividades desarrolladas y tiempo realizado.

Trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:

- Certificado de la organización.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
--

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta:

Enadede

Fdo.:
 LA PERSONA SOLICITANTE

SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO

RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

D/Dª
Director/a del centro docente
vista la solicitud de exención de las prácticas externas presentada por D/Dª.....
que cursa de la especialidad, así
como la documentación que se adjunta a la misma y el informe emitido por el equipo docente de la especialidad de:
.....

RESUELVE:

- Declarar EXENTO de la realización de las prácticas externas de dicha especialidad a D/Dª con DNI/Pasaporte o equivalente
Declarar PARCIALMENTE EXENTO de la realización de las prácticas externas de dicha especialidad a D/Dª con DNI/Pasaporte o equivalente
Para obtener la calificación de APTO en dicha asignatura deberá realizar y superar las actividades formativas que para ello programe el equipo docente, referidas a los siguientes resultados de aprendizaje:

RESULTADOS DE APRENDIZAJE
[Empty box for listing learning results]

- Declarar NO EXENTO de la realización de las prácticas externas de dicha especialidad a D/Dª con DNI/Pasaporte o equivalente por los motivos siguientes:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

En a de de
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: